

**RESOLUCIÓN No. 0636**  
**20 de Abril de 2017**

**Por la cual se convoca a elecciones para la designación de Representante de los Docentes y Estudiantes de los Consejos de Facultades de la Institución Universitaria ITSA**

**El Rector de la Institución Universitaria ITSA, de conformidad con el Artículo 42 literal n, el Estatuto General el ITSA y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 42 del Estatuto General en su literal n consagra como funciones del Rector "Convocar y reglamentar los procesos electorales que no sean de competencia de otra autoridad, de conformidad con la Constitución, la Ley, los Estatutos y Reglamentos".

Que en el Artículo 52° del Estatuto General Reza "Integración. En cada uno de las Facultades existirá un Consejo de Facultad, con capacidad decisoria en los asuntos académicos y con carácter asesor del Decano en todos los aspectos relativos a los programas que conforman la Facultad. Estará integrado así:"

- a) El Decano de la Facultad quien lo presidirá.
- b) Un egresado graduado de la respectiva Facultad designado por el Rector, de terna presentada por el Decano de la Facultad.
- c) Un docente con carga académica en la Facultad, con un tiempo de vinculación no menor de dos (2) años en la misma, sin sanción disciplinaria vigente, elegido mediante votación secreta por el cuerpo docente a través de un principal y un suplente. Tanto el elegido como los electores serán aquellos docentes que al momento de la elección acrediten que el mayor número de carga académica lo tienen en la respectiva Facultad.
- d) Un estudiante de la respectiva Facultad, elegido mediante votación secreta a través de un principal y un suplente por parte del estudiantado de la misma. El estudiante deberá acreditar matrícula vigente, haber cursado y aprobado por lo menos un (1) periodo académico en uno de los programas de la Facultad, estar cursando la totalidad de las asignaturas programadas en el periodo académico en el que se encuentra matriculado y no estar bajo sanción disciplinaria vigente en el momento de la elección. De no ser posible la elección del representante de los estudiantes este será designado por parte de la Rectoría de la Institución.

Que de acuerdo a lo anterior, los docentes y estudiantes de la Facultad de Ingenierías, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias, Educación, Artes y Humanidades de la Institución Universitaria ITSA, elegirán un representante ante el Consejo de Facultad, por un periodo dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

Que en virtud de lo anterior.

**WWW.ITSA.EDU.CO**

Sede Soledad: Calle 18 # 39-100 • Sede Barranquilla: Cra. 45 # 48-31  
PBX: 311 2370 - Telefax: 311 2379 • E-mail: [par@itsa.edu.co](mailto:par@itsa.edu.co) • Nit.: 802011065-5  
VIGILADA MINEDUCACIÓN



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a elecciones para la designación de representante de los docentes y estudiantes de la Facultad de Ingenierías, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias, Educación, Artes y Humanidades de la Institución Universitaria ITSA.

**ARTICULO SEGUNDO:** El calendario electoral se sujetara a las siguientes fechas:

- a) Fecha de Publicación de Convocatorias: 21 de Abril de 2017.
- b) Fecha de Cierre de Convocatoria: 02 de Mayo de 2017, hasta las 12:00 m.
- c) Fecha de Publicación de listas de Inscritos: 03 de Mayo de 2017.
- d) Fecha de Divulgación de Elección por los Aspirantes: 04 de mayo hasta 12 de mayo de 2017.
- e) Fecha de elecciones: 18 de mayo de 2017 de 9:00 a.m. a 7:00 p.m.
- f) Fecha de Publicación de resultado de los escrutinios: 19 de Mayo de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los docentes y estudiantes de la Institución Universitaria ITSA, Facultados en el Artículo 52° del Estatuto General, elegirán su Representante ante el Consejo de Facultad, mediante votación directa, personal y secreta, para un período de dos (2) años que regirá a partir de su elección.

**ARTÍCULO CUARTO:** La inscripción de candidatos se hará según el siguiente procedimiento:

- a) Convocatoria a elección, mediante Resolución Rectoral.
- b) La inscripción de los candidatos se hace por escrito, ante la Secretaría General, en el formato establecido.
- c) La inscripción debe ir firmada por el respectivo candidato, como constancia de aceptación a la postulación.
- d) Los candidatos, al momento de la inscripción deben anexar el programa del proyecto y las actividades que pretendan llevar a cabo en su gestión para el mejoramiento continuo de la Facultad de Ingenierías, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y la Facultad de Ciencias, Educación, Artes y Humanidades de la Institución Universitaria ITSA, acorde con las funciones del cuerpo colegiado al que aspira.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las normas generales que regulan las elecciones, son:

- a) El voto será personal y secreto, se emitirá la tarjeta electoral uniforme, suministrada por la Secretaría General a cada una de las mesas de votación, la cual depositará en la urna ante el respectivo jurado.
- a) El número de mesas será establecido por la Secretaría General.
- b) Las urnas serán cerradas y selladas por los jurados y se ubicarán en los sitios más accesibles a los electores.
- c) La elección se efectuará por votación universal y directa. El voto será indelegable.
- d) Los votos por personas no inscritas se considerarán nulos.
- e) Los electores sufragarán depositando una sola tarjeta electoral, en la cual marcarán el nombre de su candidato al respectivo Consejo de Facultad. Los resultados de la elección se definirán por mayoría simple.
- f) El docente o estudiante elector consignará personalmente su voto, identificándose con el

documento de identidad o carné estudiantil vigente.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Toda designación como jurado, será de forzosa aceptación.

**ARTICULO SEXTO: DEL COMITÉ ELECTORAL.** Estará integrado así:

- a) El Vicerrector Académico.
- b) EL Vicerrector Administrativo y Financiera.
- c) El Vicerrector de Extensión e Investigación.
- d) El Representante los Docentes del Consejo Académico.
- e) El Secretario General.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Actuará como Coordinador General del proceso eleccionario el Secretario General de la Institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.** Tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir el proceso eleccionario.
- b) Determinar el número de mesas y urnas requeridas y su lugar de ubicación.
- c) Resolver las impugnaciones en única instancia interpuestas contra la elección de representantes dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que fueron presentadas.
- d) Decidir dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de presentación las impugnaciones que se presenten por inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y remociones de los candidatos inscritos.
- e) Declarar la vacancia de los cargos de representación en casos de remoción y convocar las elecciones dentro de los veinte (20) días siguientes a la declaratoria.
- f) Inspeccionar los tarjetones electorales.
- g) Excluir de oficio o a petición de parte, los candidatos que no reúnan los requisitos previstos en este reglamento.
- h) Levantar el acta y declarar elegidas las personas que obtengan la mayoría de los votos conforme a este reglamento.
- i) Declarar la pérdida de la investidura.
- j) Declarar la nulidad de la inscripción.
- k) Las demás que deba ejercer de acuerdo con los estatutos y reglamentos del Instituto.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez cerrada la votación, los jurados procederán a efectuar el escrutinio parcial, para lo cual deberán llenar y firmar los formularios suministrados por la Secretaría General.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cuando se compruebe que en una urna ha sido depositado un mayor número de votos del que corresponde, de conformidad con la lista de sufragantes de cada mesa de votación, el jurado escrutador anulará los votos excedentes tomándolos a la suerte entre los consignados en la urna de que se trate.

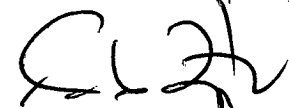
**ARTICULO DÉCIMO:** Los resultados de las elecciones serán comunicados a la Rectoría y a los respectivos organismos, por el Secretario General de la Institución, quien expedirá la credencial correspondiente a cada uno de los elegidos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos, se realizará una segunda vuelta entre los candidatos empatados.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los Veinte (20) días del mes de Abril de 2017.



**EMILIO ARMANDO ZAPATA**

Rector 